IDRD-SG-LP-017-2024
Señores
INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES
Calle 63 # 59A - 06
Ciudad

REFERENCIA: Proceso de Contratación **IDRD-SG-LP-017-2024**, en adelante el "Proceso de Contratación"

Objeto: "CONTRATAR MEDIANTE EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS Y A MONTO AGOTABLE, EL MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN, REPARACIÓN Y RECUPERACIÓN DE PARQUES Y CAMPOS DEPORTIVOS ADMINISTRADOS POR EL IDRD".

Lote: 1

Lote 1/grupo 1 *CAMPOS DEPORTIVOS*, tiene el siguiente alcance: **"*MANTENIMIENTO CORRECTIVO, PREVENTIVO Y RUTINARIO DE LAS CANCHAS DEPORTIVAS EN GRAMA NATURAL, ARENA Y SINTÉTICAS*"**

Estimados señores:

Por medio del presente se entregan las siguientes observaciones y subsanaciones:

1. CONSORCIO SOLUCIONES DEPORTIVAS – CONSORCIO PARQUES PÚBLICOS

 Se informa a la entidad que las empresas SOLUCIONES CIVILES DEL NORTE S.A.S y O&P INGENIERIA Y CONSULTORIA LTDA se consorciaron de manera diferente en porcentaje de participación para cada lote, debido a que cada lote solicitaba un tipo de experiencia diferente.
 En este caso en particular para el lote 1, SOLUCIONES CIVILES DEL NORTE es quien posee la experiencia para acreditar al lote 1 y por el contrario O&P INGENIERA Y CONSULTORIA LTDA no cuenta con la experiencia para acreditar al lote 1, es por esto que este consorcio se compone del 90% SOLUCIONES CIVILES DEL NORTE (quien aporta la experiencia requerida para el lote 1) y del 10% O&P INGENIERIA Y CONSULTORIA LTDA (quien no aporta experiencia y se acoge al literal D del numeral 3.5.2. "*D. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y **iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).*** "

 Siendo el caso contrario para el lote 2, pues O&P INGENIERIA Y CONSULTORIA LTDA, quien posee una participación del 90% es quien acredita la experiencia necesaria para el lote 2, mientras que SOLUCIONES CIVILES DEL NORTE S.A.S., posee una participación del 10% pues no cuenta con experiencia para acreditar lo solicitado en el lote 2, acogiéndose a lo consignado en el literal D del numeral 3.5.2. "*D. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y **iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).*** "

 Es importante mencionar que el pliego es claro en la causal de rechazo B."*Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un Proponente Plural presente o haga parte en más de una propuesta para el **mismo lote o grupo de este Proceso de Contratación"***., como se puede evidenciar, la causal de rechazo es enfática que pertenecer al mismo lote o grupo, situación distinta a la de estos consorcio, pues si bien es cierto que los integrantes de ambos consorcios son los mismos en diferentes porcentajes de participación, estos no se presentan al mismo lote o grupo, por el contrario cada consorcio se creó con la finalidad de presentar una oferta a cada lote, de manera independiente, pues debido a las exigencias del pliego y la experiencia de cada integrante, fue la manera para poder presentar una oferta a ambos lotes.

2. ACTA DE ACCIONISTAS

Se anexan las actas de accionistas de las empresas donde se avala al representante legal para poder presentar oferta al presente proceso.

3. DOCUMENTOS CONTADOR

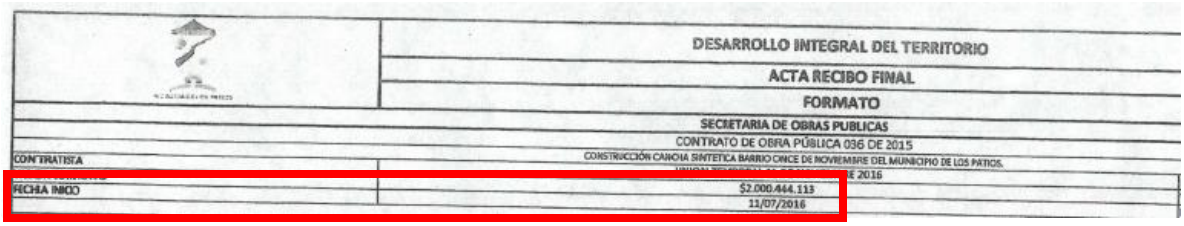
Se informa a la entidad que los documentos de la contadora MARIA VITELVA AYALA fueron anexados en la propuesta en el documento 12. DOC CONTADORES, páginas 7,8 y 9.
Sin embargo, se vuelven a anexar.

4. CEDULA R/L

Se informa a la entidad que el documento fue anexado en el documento 3. CEDULA página 2.
Sin embargo, se vuelve a anexar.

5. EXPERIENCIA

Se anexa el acta de inicio del contrato No.036 de 2015, dando cumplimiento con este contrato a la experiencia especifica pues este contrato tuvo como objeto la construcción de una cancha sintética.
Es importante aclarar que la fecha de inicio se puede observar en el acta de recibo final anexada en el documento.



	DESARROLLO INTEGRAL DEL TERRITORIO
	ACTA RECIBO FINAL
	FORMATO
	SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
	CONTRATO DE OBRA PÚBLICA 036 DE 2015
CONTRATISTA	CONSTRUCCIÓN CANCHA SINTETICA BARRIO ONCE DE NOVIEMBRE DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS.
	2016
FECHA INICIO	$2.000.444.113 11/07/2016

Se hace necesario aclarar que el contrato Nº 1 no es el contrato que aporta la experiencia específica, pero si experiencia general, pues posee intervención de espacio público.

Atentamente,

Nombre del Proponente	CONSORCIO SOLUCIONES DEPORTIVAS
Nombre del Representante Legal	ALVARO ALFONSO RAMIREZ MORA
C. C. No.	88.226.824 DE CÚCUTA
Matrícula Profesional No.	25202 - 112837 CND
Dirección de correo	Centro Comercial Bolivar Local I 4-2
Correo electrónico	solucionescivilesdelnorte@gmail.com
Telefax	5956578
Ciudad	Cúcuta

ALVARO ALFONSO RAMIREZ MORA
C.c. 88.226.824 de Cúcuta
Representante Legal
CONSORCIO SOLUCIONES DEPORTIVAS